



ACUERDO DE CONCEJO N° 000016-2025-MDP/CM [45786 - 4]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El informe N° 000052-2025-MDP/OGGRH, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 000060-2025-MDP/GM, emitido por la Gerencia Municipal, el Oficio N° 000101-2025-MDP/A, emitido por el despacho de Alcaldía; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al numeral 35) del artículo 9° de la Ley N° 31433- Ley que modifica la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que el Concejo Municipal está facultado para : ... Designar, a propuesta del alcalde , al Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional.

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicios en las entidades públicas del Estado, así como, para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas.

Que, es preciso indicar que conforme Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, indica en su artículo 92° “las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico que de preferencia debe ser abogado y su designación se efectúa mediante resolución del titular, el mismo que puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; la secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces”.

Que, el sub numeral 8.1 del numeral 8 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, en adelante la Directiva, establece que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario; estando a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito.

Que, asimismo, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento General, referido a la Secretaría Técnica, establece que, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad.

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales, y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, vigente el 06 de Marzo de 2022, señala en su Tercera Disposición Complementaria Final, que para la designación del Secretario Técnico del PAD, y del coordinador de la Unidad Funcional de integridad institucional, el Alcalde o el Gobernador Regional presentara en cada caso, una terna de candidatos al



ACUERDO DE CONCEJO N° 000016-2025-MDP/CM [45786 - 4]

Concejo Municipal, o al Consejo Regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el Alcalde o Gobernador Regional, seleccionará a uno de los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 001-2023-MDP/ OGGRH, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, precisa que mediante Oficio N° 029-2025-MDP/STPAD, el actual Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos da cuenta sobre la necesidad de implementar la Ley N° 31433, publicada el 06 de marzo de 2022, en torno a la designación del Secretario Técnico del PAD en los Gobiernos Locales y Regionales; lo cual, a partir de entrada en vigencia de la acotada Ley, corresponde ser efectuada mediante Acuerdo del Concejo Municipal o Consejo Regional, según corresponda, siendo la designación por un plazo de dos (2) años renovables una sola vez y por el mismo plazo. En tal sentido, es imperativo que a través del Despacho de Alcaldía se realicen las acciones correspondientes para la evaluación o renovación del actual Secretario Técnico de Procedimiento Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pimentel para lo cual se debe remitir lo actuado al Concejo Municipal a fin que sea tratado en SESIÓN DE CONCEJO correspondiente. Asimismo, cabe indicar que, en mérito a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión pública, se da cuenta a efectos que la designación sea con eficacia anticipada al 11 de enero del 2025.

Que, mediante Oficio N° 000101-2025-MDP/A, el Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel, señala que, mediante Acuerdo de Consejo N° 016-2023-MDP/CM, de fecha 11 de enero del 2023, el Abog. MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS fue designado como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en adición a sus funciones, quien hasta la fecha viene cumpliendo a cabalidad y de manera transparente sus funciones en el desempeño de sus labores asignadas como Secretario Técnico de la Municipalidad Distrital de Pimentel, bajo los principios de la función pública, como son el Respeto, Probidad, Honradez, Honestidad, Eficiencia, Idoneidad, Veracidad y Lealtad, por lo cual es encomiable que dicho profesional continúe desempeñándose como Secretario Técnico, en consecuencia su cargo deberá ser renovado por el mismo plazo según el marco normativo vigente que ampara su propuesta. Por lo que, estando a lo antes expuesto, propone que se le renueve en el cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios al Abogado MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS, por única vez y por el mismo plazo, a fin que sea tratado en la sesión de concejo correspondiente.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Sesión de Concejo Extraordinaria, de fecha 09 de Enero del 2023, y habiéndose escuchado la fundamentación de los señores regidores y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de la renovación del Abog. MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS, en el Cargo de de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la MDP, los señores regidores: Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julon, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y, con la ausencia del regidor Edwin Guillermo Huertas Parco y la ausencia en el voto del regidor Pedro Yrigoyen Fernandini, por estar asumiendo la encargatura del despacho de Alcaldía y presidir la Sesión de Concejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD de los asistentes:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – RENOVAR, con eficacia anticipada al 12 de Enero del 2025, la designación del Abog. **MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS**, como **SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**, en adición de sus funciones como Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, POR UNICA VEZ y por el plazo de dos (02) años, conforme a lo previsto en el artículo 92° de la Ley N° 30057,



ACUERDO DE CONCEJO N° 000016-2025-MDP/CM [45786 - 4]

Ley del Servicio Civil, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 06/03/2025 - 11:29:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
06-03-2025 / 11:26:17